



ORDENANZA V – N° 1

(Antes Ordenanza 21/74)

ARTÍCULO 1.- Se faculta al departamento ejecutivo municipal a nombrar una comisión de Box, con vecinos caracterizados de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2.- La comisión tiene como función específica, incentivar el viril deporte de los puños, teniendo a su cargo la organización de los festivales y mantenimiento de los elementos necesarios para practicar este deporte, como así también el lugar físico que será facilitado por esta comuna.

ARTÍCULO 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.